



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACION DE PRÓTESIS, OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS, AÑO 2023.

1. Bases Reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria; Bases de ejecución; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial Núm. 95 del día 21 de mayo de 2018, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial Núm. 95 de 21 de mayo de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo al orden cronológico de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención están en la aplicación 231-480, y la cuantía total máxima de la subvención convocada es de 5.200,00 euros.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La cuantía máxima por persona será:

Del 50% del gasto en gafas o similares, hasta un máximo de 150 euros por persona.

Del 50% del gasto en prótesis, audífonos o similares, hasta un máximo de 600 euros por persona, excluidas prótesis de carácter dental y operaciones estéticas.

La fijación y utilización de esta cuantía adicional estará sometida a las reglas del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad Apoyar la promoción de la salud pública.

Tipos de prótesis incluidas:

Prótesis oculares para niños/as de 0 a 17 años inclusive: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de gafas o reposiciones de cristales, para niños/as comprendidos entre dicha franja de edad, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria, así como lentillas y similares.

Prótesis auditivas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de audífonos o reparaciones de los mismos, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

Prótesis ortopédicas: Tiene como finalidad el pago de adquisiciones de cualquier tipo de prótesis, funcional o no, de las extremidades del cuerpo humano, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

Empadronamiento: Estar empadronado en el municipio de La Pedraja de Portillo a fecha 1 de enero de 2023.

Que el solicitante se halle al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Municipal.

No recibir ayudas, con cargo a cualquier tipo de programa, bien sea público o privado, cuya financiación acumulada a la otorgada por este Ayuntamiento supere el coste total del bien a financiar.

Haber realizado dicho gasto/compra entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la secretaría.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán mediante instancia general en la que se solicite participar en la CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA FINANCIACION DE PRÓTESIS, OCULARES, AUDITIVAS Y ORTOPÉDICAS AÑO 2023, que dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo de presentación de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

- DNI de los beneficiarios.
- Factura de la compra.
- Libro de familia, en su caso, para justificar la compra a un menor.
- Declaración responsable de no estar incurso en deudas con el Ayuntamiento de la Pedraja de Portillo.
- Declaración responsable de no haber recibido alguna otra subvención o similar al objeto financiable, o en caso contrario, resolución o extracto relativo a tal ingreso, y declaración responsable de que el conjunto de las financiaciones no supera el coste total del bien a financiar.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiera, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de



Ayuntamiento de La Pedraja de Portillo

Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de Valoración de Solicitudes

Las solicitudes se valorarán por orden de registro, concediéndose la subvención hasta agotar el crédito presupuestario consignado.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Pedraja de Portillo, a 21 de noviembre de 2023.

La Alcaldesa,
Fdo. María Henar González Salamanca